



OFICIO No. 1593

Barranquilla, 11 de marzo del 2022

SR. EVARISTO JOSÉ RADA MARQUÉS.  
[evaristorada@hotmail.com](mailto:evaristorada@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: EVARISTO JOSÉ RADA MARQUÉS.  
ACCIONADOS: PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN; LA PROCURADORA SEXTA JUDICIAL I PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL; Y, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00170-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Evaristo José Rada Marques, en nombre propio, contra la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría Sexta Judicial I para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla  
OFICIO No. 1594

Barranquilla, 11 de marzo del 2022

SEÑORES: PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN; PROCURADORA SEXTA JUDICIAL I PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL; Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

[admin.sigdea@procuraduria.gov.co](mailto:admin.sigdea@procuraduria.gov.co)

[quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)

[respuesta.acciones@colpensiones.gov.co](mailto:respuesta.acciones@colpensiones.gov.co)

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: EVARISTO JOSÉ RADA MARQUÉS.

ACCIONADOS: PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN; LA PROCURADORA SEXTA JUDICIAL I PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL; Y, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00170-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Evaristo José Rada Marques, en nombre propio, contra la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría Sexta Judicial I para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla  
OFICIO No. 1595

Barranquilla, 11 de marzo del 2022

SEÑORES: SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ; JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ; SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-; Y DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

[secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[respuesta.acciones@colpensiones.gov.co](mailto:respuesta.acciones@colpensiones.gov.co)

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: EVARISTO JOSÉ RADA MARQUÉS.

ACCIONADOS: PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN; LA PROCURADORA SEXTA JUDICIAL I PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL; Y, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00170-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Evaristo José Rada Marques, en nombre propio, contra la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría Sexta Judicial I para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



**EDICTO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00170-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR EVARISTO JOSÉ RADA MARQUÉS., Y COMO ACCIONADOS: PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN; LA PROCURADORA SEXTA JUDICIAL I PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL; Y, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.**la providencia de fecha 11 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Evaristo José Rada Marques, en nombre propio, contra la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría Sexta Judicial I para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

MARZO 11 DEL 2022.